

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO DE RIGOBERTO FIGUERO CONTRA BLANCA IMELDA PACHON PACHON No.2021-0025

Visto el informe anterior y comoquiera que la parte demanda no subsano la demanda tal como se ordenó en auto de fecha 16 de febrero de 2021, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que la parte demandada el día 23 de febrero del año en curso, radico escrito de subsanación en el cual en el numeral (1) indico el valor del título por el cual se cobra la obligación, y en el mismo indica que cobra intereses a partir del mes de junio de 2019, y en cuanto a la fecha de exigibilidad de la obligación indica el 6 de mayo de 2019. Sin tener en cuenta según lo escrito en el título valor letra la fecha de exigibilidad es el 4 de mayo de 2019.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DÍAZ.
El Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 de No. 00 de Estat.
041 fecha 15 ABR 2021

Secretaría